



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00099 – 00, **INFORMANDO:** Que la Demandante allego escrito subsanando los defectos aludidos en auto que antecede. Sírvase proveer. -


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES

De conformidad, con proveído de fecha veintiocho (28) de septiembre de la anualidad, proferido por éste Despacho se decretó la inadmisión de la demanda teniendo en cuenta que no se aportó poder suficiente, ni se acreditó la calidad con la que actúa la demandante, por tal razón la Dra. ALBA LUCIA QUINTERO ROMERO, dentro del término legal establecido, allega al Despacho escrito con el cual determina el contradictorio y anexa los documentos aludidos, lo que permite en su momento corregir las falencias presentadas en la demanda.-

En tal sentido, éste Estrado dando cumplimiento a los parámetros legales establecidos en la legislación y en vista que a la presente demanda radicada en éste Estrado Judicial con el número referenciado se acompañan los requisitos sine quantum establecidos para éste tipo de procedimientos, alusivos en los articulados antes expuestos, se procederá a decretar su admisión y adelantara la diligencia que se surte por el trámite procesal Verbal conforme al procedimiento previsto en el art. 368 y s.s. del Código General del Proceso.-

Finamente, teniendo en cuenta que el trámite se surte de mutuo acuerdo, una vez surtida la notificación del presente auto, se ordenará pasar el expediente al Despacho para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA - GUAINÍA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,-

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SUBSANADA Y ADMITIR de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho promovida por la Dra. ALBA LUCIA QUINTERO ROMERO en calidad de Apoderada Judicial de la Sra. KATHERINE MORA



QUINTERO y del Sr. GUILLERMO QUICENO LOBO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído

SEGUNDO: ORDENAR dar el trámite a este asunto por el procedimiento Verbal establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. -

TERCERO: ORDENAR una vez surtida la notificación, pasar el expediente al Despacho para proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda.-

CUARTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza